

Aprueban operación de endeudamiento externo destinada a financiar el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huancavelica

DECRETO SUPREMO N° 079-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 16 de la Ley N° 27575, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2002, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un Préstamo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau-KfW, Frankfurt am Main, hasta por la suma de EUR 5 112 918,81 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 81/100 EUROS) y un Aporte Financiero no Reembolsable hasta por EUR 2 812 105,35 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCO Y 35/100 EUROS), destinados a financiar, parcialmente, el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huancavelica, a ser ejecutado por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima Cerrada - EMAPA HVCA. S.A.C.;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley N° 27575;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27575; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, Frankfurt am Main, hasta por la suma de EUR 5 112 918,81 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 81/100 EUROS) y un Aporte Financiero no Reembolsable hasta por EUR 2 812 105,35 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCO Y 35/100 EUROS), destinados a financiar, parcialmente, el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huancavelica, a ser ejecutado por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima Cerrada - EMAPA HVCA. S.A.C.

El préstamo será amortizado mediante 40 (cuarenta) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 30 de diciembre de 2012, devengando una tasa de interés del 2% anual y una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2.- La Entidad Ejecutora del Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huancavelica será la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima Cerrada - EMAPA HVCA. S.A.C.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú el contrato derivado de la operación de Endeudamiento Externo y del Aporte Financiero no Reembolsable que se aprueban en el Artículo 1 de esta norma legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los demás documentos que se requieran para implementar el citado contrato.

Artículo 4.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, trasladará a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad

Anónima Cerrada - EMAPA HVCA. S.A.C., los recursos de la operación de Endeudamiento Externo y del Aporte Financiero no Reembolsable que se aprueban por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos que será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 481-2002-EF-75

Artículo 5.- El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos que ocasione la presente operación de Endeudamiento Externo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima Cerrada - EMAPA HVCA. S.A.C. le proporcione oportunamente, de acuerdo a los términos que se establezcan en el Convenio de Traspaso de Recursos que se menciona en el artículo precedente.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción